



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados, Miguel Ángel Moreno Zamora (presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (vocal), María Guadalupe Cruz Montaña (vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (vocal), Claudia Lilia Luna Islas (vocal), Leonel Perusquia Muedano (vocal), Juan Pablo Escalante Urban (vocal), Hilda Miranda Miranda (vocal), Diana Rangel Zúñiga (vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (vocal), José Luis Rodríguez Higareda (vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (vocal), Yarabi González Martínez (vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, nos fue turnado para los efectos procedentes, el **oficio PMAH/294/2026, firmado por la L.D. Imelda Cuellar Cano, Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo;** por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2026, por instrucciones de la Directiva en funciones, nos fue turnado el **oficio PMAH/294/2026, firmado por la L.D. Imelda Cuellar Cano, Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo, con el que solicita la modificación a la Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Actopan, Hidalgo.**
2. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **451/2026**, integrándose el expediente con los documentos anexos correspondientes.
3. Se anexa Acta original de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, celebrada el 23 de abril de 2026, en la cual, dentro del punto número 7 del orden del día, se aprueba por unanimidad de 18 votos a favor la modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Actopan para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo¹; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento².

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en correlación con lo establecido por los artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁴, *es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

TERCERO. Que, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor*, asimismo en el inciso a) de dicha fracción, que *percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles*; en tanto que el penúltimo párrafo refiere que *los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondiéndole a las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Siendo facultad exclusiva del Municipio el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y otorgar licencias y permisos para construcciones*; de acuerdo con los incisos d), e) y f) de la fracción V de dicho numeral.

¹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf

² Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo.pdf

³ Cámara de Diputados (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

CUARTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁵ en la fracción IV del artículo 47 y 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, refieren que *el derecho de iniciar las Leyes y Decretos, corresponde a los Ayuntamientos.*

En tanto que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo⁶, en sus artículos 56 fracción I inciso (q; 91 y 92 señalan que *es facultad del Ayuntamiento analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación, en el entendido que la Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio y que estos se obtienen entre otros conceptos de las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

QUINTO. Que, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo⁷, en sus numerales 2 y 5, establecen que *la Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración, percibirán cada año; los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que por cualquier otro concepto le autorice el Congreso del Estado y que los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal. De igual forma señala que el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su análisis, modificación, aprobación y consecuente aplicación del ejercicio fiscal de que se trate.*

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 95 QUATER, refiere que *cualquier modificación a la Iniciativa de Ley de Ingresos solo podrá realizarse durante el ejercicio fiscal de su vigencia, misma que deberá ser sometida para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.*

⁵ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁶ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁷ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Hacienda%20para%20los%20Municipios%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

SÉPTIMO. Que, de la misma manera el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 30 señala que los municipios también podrán hacer la modificación a su Ley de Ingresos en cualquier tiempo, cuando exista plena justificación para ello.

OCTAVO. Que, el Municipio de Actopan, Hidalgo, envió a este Congreso del Estado, en 2025, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto por la fracción I, inciso q, del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, misma que le fue *aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.*

NOVENO. Que, las modificaciones solicitadas a través del oficio motivo de este Dictamen, son relativas a:

1. *Incorporación de colonias a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo; y*
2. *Cobro de Productos.*

DÉCIMO. Que, con fundamento en lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios⁸, en el artículo 1, *se generaliza que esta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido, en el Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta como objetivos anuales, estrategias y metas que se deben seguir para mantener la línea de acción responsable en materia Hacendaria, contemplando en ello dos rasgos importantes como lo son:

- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral de la entidad.
- Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.

Por lo que, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 140, 141,

⁸ Cámara de Diputados (2026). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

142 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de ACTOPAN, HIDALGO, que habrá de regir durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la "Tabla de Valores Unitarios de Suelo" del Artículo 7 y las cuotas por el "Uso de baños públicos" y "Puestos de tianguis fijos (Cuota semanal por puesto) tianguis centro" del Artículo 35, y se **ADICIONAN** cuotas en los apartados de "Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos", "Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del municipio" y "Renta de cajón" del Artículo 35, ambos artículos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Actopan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1.- a 6.- ...

Artículo 7.- (...)

(...)

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre impuesto predial y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

Sector	Colonia	Valor unitario en pesos por metro cuadrado
Sector 1	Centro Norte	\$1,216.67
Sector 2	Los Olivos	\$350.00
Sector 3	Rojo Gómez	\$1,116.66
Sector 3	Chapultepec	\$1,164.28

Sector 3	Floresta	\$1,140.00
Sector 4	Aviación	\$625.00
Sector 4	Obrera	\$533.33
Sector 4	Centro Sur	\$1,750.00
Sector 5	Jesús Luz Meneses	\$625.00
Sector 6	Guadalupe	\$1,140.00
Sector 7	La Loma	\$533.33
Sector 8	Benito Juárez y Pozo Grande	\$522.22
Sector 8	La Estación y El Cerrito	\$959.09
Sector 9	Efrén Rebolledo y Guzmán Mayer	\$640.00
Sector 10	Cañada Aviación	\$687.50
Sector 10	Daxtha	\$310.00

X

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento. El valor unitario de suelo por metro cuadrado de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Se entiende por sector catastral la porción del territorio municipal que se establece dentro de una localidad, que agrupa a un conjunto de fraccionamientos, colonias y manzanas con características similares en cuanto a uso de suelo, servicios públicos, su calidad, edad, estado y tipo de desarrollo humano, densidad de población, tipo y calidad de construcción e índice socioeconómico, preferentemente están delimitados por vialidades primarias y rasgos físicos, incluye el área urbana, áreas urbanizables, no urbanizables por prevención de riesgos, reservas territoriales y áreas de preservación ecológica, de conformidad con lo que establece la fracción XXXVIII Del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

(...)

Artículo 8.- a 34.- ...

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos:	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, por ingreso de animales en al área de ganado menor y mayor a la central de abasto. (Cuota por día y por vehículo)	28.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos con carpas por temporada. (Cuota por día)	55.00

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de barbacoa en feria, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	93.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, espacio para venta de dulces mexicanos y de alimentos artesanales en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día, 2.40 x 0.80 m)	55.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de gorditas, antojitos mexicanos y comida tradicional en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	32.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de pulque y derivados en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	93.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de aguas frescas en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	38.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de ximbo en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	93.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de artesanías en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día de 2.40 por 0.80 metros)	47.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, manualidades (Cuota por día de 2.40 x 0.80 metros)	65.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para promotores comerciales para ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	94.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para venta de pan festivo en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m2)	44.00

Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, para bares en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m ²)	166.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, otros no tabulados en ferias, festivales y eventos especiales. (Cuota por día por m ²)	105.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos para paraderos de transporte público. (Cuota mensual por vehículo)	333.00
Locales situados en el interior de los mercados: Hasta 6 m ² (Cuota mensual)	114.00
Locales situados en el interior de los mercados: De 6.1 a 12 m ² (Cuota mensual)	131.00
Locales situados en el interior de los mercados: De 12.1 a 30 m ² (Cuota mensual)	141.00
Locales situados en el interior de los mercados: De 30.1 m ² en adelante. (Cuota mensual)	153.00
Planchas situadas en el interior de los mercados de 1.2 a 6m ² (previa valoración de autoridad competente) (Cuota mensual)	114.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, en el pabellón gastronómico central de abastos. (Cuota por día m ²)	\$30.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, por acceso al área de forraje en la central de abastos. (Cuota por día y por vehículo)	\$25.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, rancheadores central de abastos (cuota por día)	\$30.00
Puestos de tianguis fijos (Cuota semanal por puesto) tianguis centro:	
De 0.50 metros a 1.5 metros	6.00
De 1.6 metros a 5 metros	11.00
Puestos fijos de tianguis mayoreo (Cuota semanal por puesto por cajón)	22.00
Estacionamiento en la vía pública, expedición de permiso de carga y descarga (por día)	
Menos de 3 ejes	111.00
De 3 y 5 toneladas	166.00
De 10 a 15 toneladas	223.00

De 20 a 25 toneladas	279.00
Tracto camión o tráiler	334.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del municipio.	
Renta de campo deportivo de futbol soccer "Los Frailes" para ligas particulares o asociaciones. (por partido)	290.00
Renta de cancha de futbol rápido "Las canchitas". (Por partido)	67.00
Renta de campo de futbol soccer en Unidad deportiva. (Por partido)	111.00
Renta de cancha de béisbol en Unidad deportiva. (Por partido)	222.00
Renta de cancha denominada "futbol 5" de la Unidad deportiva. (Por partido)	55.00
Renta de cancha multiusos, de concreto (basquetbol, voleibol, futbol sala, otros) (Por partido)	33.00
Renta de cancha multiusos de duela (basquetbol, voleibol, futbol sala, otros) (Por partido)	78.00
Renta del polideportivo de la Unidad deportiva por evento no deportivo. (Por día)	4,989.00
Renta de cancha frontenis de la Unidad Deportiva. (Por partido)	44.00
Renta de lugares en el predio denominado Autos Actopan La Estancia para la venta de autos seminuevos. (por vehiculo)(por día)	44.00
Renta del Teatro de la Ciudad para eventos privados (por evento)	\$8,000.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos en tianguis del miércoles (cuota por día y por metro lineal)	
Hasta 1 metro lineal	7.00
Más de 1 y hasta 2 metros lineales	11.00
Más de 2 y hasta 5 metros lineales	15.00
Más de 5 y hasta 10 metros lineales	20.00
Más de 10 y hasta 12 metros lineales	25.00
Puestos móviles, rancheador y similares	25.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Nota aclaratoria: En relación con la Renta del Teatro de la Ciudad para eventos privados (por evento), el municipio de Actopan, Hidalgo, podrá otorgar la dispensa total o parcial del

pago por el uso del Teatro, exclusivamente cuando el evento a realizarse sea sin fines de lucro. Para tal efecto, será requisito la realización de un estudio socioeconómico.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, se cobrará aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Disco compacto	21.50

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Inscripción CENDI	811.00
Colegiatura	765.00
Desayunos fríos	0.60
Desayuno Caliente (escuelas)	0.90
Desayunos calientes espacios de alimentación, encuentro y desarrollo, en las instituciones que cuenten con este servicio. (comedores alimentarios)	9.70
Complemento alimenticio	1.30

Unidad Básica de Rehabilitación

	Cuota fija \$
Sesión de hemodiálisis	1,109.00
Consulta de valoración (consulta medica, lenguaje, psicología, nutrición, ocupacional o estimulación temprana)	64.00
Constancia médica y Terapéutica	46.00
Tratamiento instalado adicional (para cualquier nivel socioeconómico)	12.00
Sesión de tratamientos instalados de acuerdo al estudio socioeconómico (Terapias físicas, terapias de lenguaje, terapia ocupacional, estimulación temprana, psicología y nutrición) (por día)	
A (Nivel socioeconómico alto)	
Sesión con 1 tratamiento instalado	64.00
Sesión con 2 tratamientos instalados	76.00
Sesión con 3 tratamientos instalados	86.00
Sesión por 4 tratamientos instalados	98.00
Consulta médica de seguimiento	86.00
B (Nivel socioeconómico medio)	
Sesión por 1 tratamiento instalado	58.00
Sesión por 2 tratamientos instalados	69.00
Sesión por 3 tratamientos instalados	81.00
Sesión por 4 tratamientos instalados	93.00

Consulta médica de seguimiento	76.00
C (Nivel socioeconómico bajo)	
Sesión por 1 tratamiento instalado	52.00
Sesión por 2 tratamientos instalados	64.00
Sesión por 3 tratamientos instalados	76.00
Sesión por 4 tratamientos instalados	86.00
Consulta médica de seguimiento	64.00
Dictámen médico	58.00

Nota: El nivel socioeconómico se determinará por un estudio que realizará el área de trabajo social.

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

El pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a la TESOFE por parte del comité de Agua Potable de la comunidad de Chicavasco

	Cuota fija \$
Uso de baños públicos	
Uso de baños públicos ubicados en plazas, tianguis, parques o jardines cuando sean propiedad o esté bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio.	6.00
Uso de baños públicos ubicados en Plaza Reforma, Mercado 8 de Julio, Jesús Luz Meneses y Parque Erika.	6.00
Uso de baños públicos ubicados en recintos feriales (bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio)	6.00
Traslado en ambulancia	
Traslado por paciente de Actopan a Pachuca	998.00
Traslado por paciente de Actopan a La Ciudad de México	1,441.00
Traslado en Camioneta	
Traslados de Actopan Pachuca	55.00
Traslado de Actopan a Cd. De Mexico (para consultas o tratamientos por paciente con un acompañante)	222.00
Renta de cajón	
Renta de cajón dentro del estacionamiento Plaza Juárez (subterráneo), cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Cuota por hora)	11.00
Renta de cajón (pensión) dentro de un estacionamiento Plaza Juárez (subterráneo), mercado 8 de Julio	186.00

(subterráneo) y estacionamiento subterráneo en presidencia municipal, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Cuota mensual)	
Renta de cajón dentro de un estacionamiento (tianguis mayoreo), cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Tiempo libre)	23.00
Renta de cajón (En recinto ferial) dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (bajo la figura de comodato o bajo la administración del municipio (Cuota por evento)	58.00
Renta de cajón las 24 horas de día en el interior del estacionamiento subterráneo en plaza Juárez, mercado 8 de julio y Plaza Constitución. (Cuota Mensual)	426.00
Renta de cajón dentro de estacionamiento general (central de abasto), cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Tiempo Libre)	\$25.00
Renta de cajón dentro de un estacionamiento pabellón gastronómico (central de abasto), cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del municipio (Tiempo Libre)	\$25.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
Los capitales y valores del municipio y sus rendimientos.
Los bienes de beneficencia.
Establecimientos y empresas del Municipio.

Artículo 36.- a 38.- ...

TRANSITORIOS

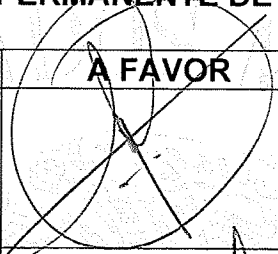
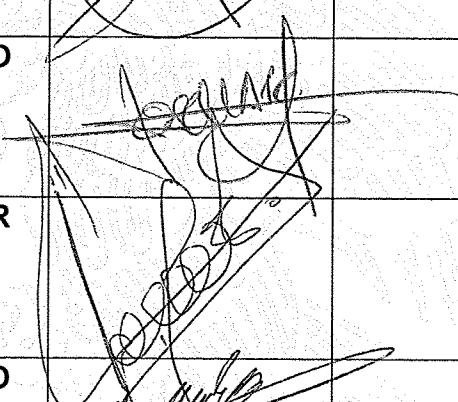
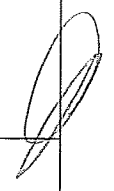
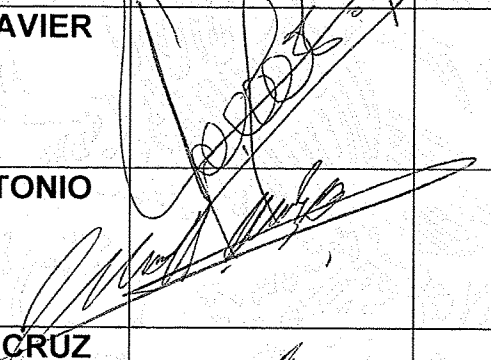
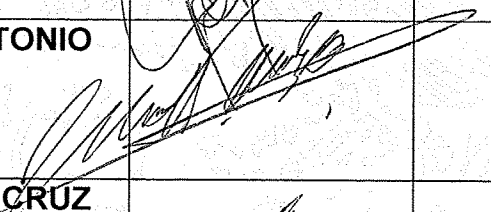
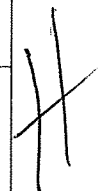
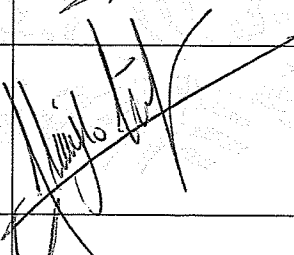
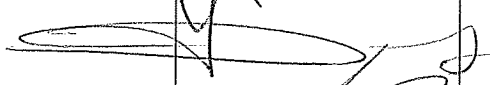
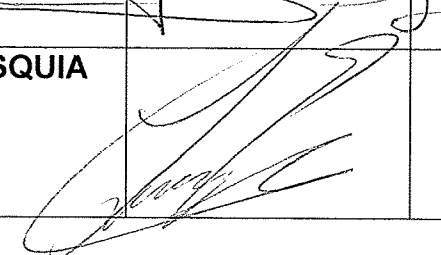
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Aprobado el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 01 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

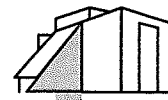
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUIA MUEDANO VOCAL			



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSE LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS VOCAL			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.